



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 740 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2013

VISTO: El Oficio N° 682-2013/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 718002-2013/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 026-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-abog.aux.civil.jaas, el Oficio N° 519-2013/GOB.REG.HVCA/OCI y el Informe Especial N° 008-2013-02-5338/GOB.REG.HVCA/OCI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica ha emitido el Informe Especial N° 008-2013-02-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, acción de control obtenida como parte de los resultados del Examen Especial a la Ejecución de Obras por Administración Directa, periodo 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2011, respecto al pago de trabajos no ejecutados y falta de cobro de penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la Obra: “Intervención con Infraestructura en la Institución Educativa Mixto Agropecuario Artesanal de Lillinta – Pilpichaca – Huaytará - Huancavelica”, en la que se evidencia indicios razonables de responsabilidad civil atribuidos a: José Alejandro Márquez Trinidad – Encargado de la Unidad de Infraestructura; Aarón Gustavo Zaconeta Antonio – Encargado de Contabilidad y de la Oficina de Administración; Teófilo William Huarcaya Rodríguez – Encargado de Tesorería; Flor Ayme Astohuamán Junes – Responsable de Adquisiciones; Roger Cristóbal Matos Ñacari – Encargado de Control Previo; Robert Vicente Jáuregui Rojas - Residente de obra; y Guillermo Lorenzo Quichca Sedano – Supervisor de Obra; por haber otorgado la conformidad por el servicio prestado, sin emitir pronunciamiento respecto de los trabajos no efectuados, así como del retraso injustificado dejando de aplicar la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, procediendo a firmar la orden de servicio N° 000407 y comprobante de pago N° 2283, lo cual generó el pago total por la prestación del servicio, causando perjuicio económico al Gobierno Regional Huancavelica por la suma de S/. 45,769.82, responsabilidad prevista en el Artículo 1321° del Código Civil;

Que, asimismo, la Procuraduría Pública Regional da cuenta del Informe N° 026-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-abog.aux.civil.jaas, emitido por el Abog. José Antonio Andrade Salomé, quien de la revisión al Informe Especial N° 008-2013-02-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, concluye también, conforme a los fundamentos en él expuestos, que los hechos expuestos determinan un detrimento económico a la Entidad Regional, por lo que los partícipes están obligados a resarcir por los daños y perjuicios ocasionados conforme a lo establecido por el Artículo 1321° del Código Civil;

Que, a fin de determinar la responsabilidad civil en la que hubieran incurrido José Alejandro Márquez Trinidad, Aarón Gustavo Zaconeta Antonio, Teófilo William Huarcaya Rodríguez, Flor Ayme Astohuamán Junes, Roger Cristóbal Matos Ñacari, Robert Vicente Jáuregui Rojas y Guillermo Lorenzo Quichca Sedano, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 740-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2013

SE RESUELVE:

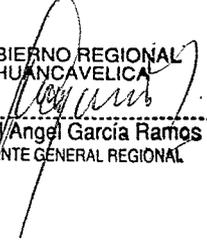
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Civiles e Indemnización por Daños y Perjuicios, contra: **JOSÉ ALEJANDRO MÁRQUEZ TRINIDAD** – Encargado de la Unidad de Infraestructura; **AARÓN GUSTAVO ZACONETA ANTONIO** – Encargado de Contabilidad y de la Oficina de Administración; **TEÓFILO WILLIAM HUARCAYA RODRÍGUEZ** – Encargado de Tesorería; **FLOR AYME ASTOHUAMÁN JUNES** – Responsable de Adquisiciones; **ROGER CRISTÓBAL MATOS ÑACARI** – Encargado de Control Previo; **ROBERT VICENTE JÁUREGUI ROJAS** - Residente de obra; y **GUILLERMO LORENZO QUICHCA SEDANO** – Supervisor de Obra, por los hechos expuestos en el Informe Especial N° 008-2013-02-5338/GOB.REG.HVCA/OCI y el Informe N° 026-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-abog.aux.civil.jaas, que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

